



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 301,

PUERTO MONTT, 18 FEB 2013

**VISTOS:**

- a) El contrato de arrendamiento funcionario celebrado entre el Serviu Región de los Lagos y don Nelsón García García, de fecha 23 de Junio 1995;
- b) El Ord. N°3430 de 04 de Septiembre de 2012, de la Sra., Directora (S) del Serviu Región de Los Lagos dirigido al Sr. Secretario Regional Ministerial Minvu Región de Los Lagos, mediante el cual se establece como compromiso del Servicio "la revisión de los arriendos de inmuebles a funcionarios verificando su legalidad y determinando las obligaciones de mantención de dichos inmuebles";
- c) La necesidad de incorporar de manera expresa la obligación de mantención de los inmuebles entregados en arriendo funcionario, por parte de los funcionarios arrendatarios;
- d) Lo dispuesto en el D.L. 3001 de 1979, del Ministerio de Hacienda, que hace aplicable las normas del Código Civil, en lo relativo a reparaciones de viviendas entregadas en arriendo funcionario, el Estatuto Administrativo y lo dispuesto en el Código Civil;
- e) El Ord. N°1430 de 13 de diciembre de 2006, que establece criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes inmuebles de propiedad del Serviu;
- f) El Memorandum N°11 de la Sra. Directora (S) del Serviu Región de Los Lagos, de fecha 11 de Febrero de 2013, mediante el cual instruye ratificar mediante resolución, el contrato de arrendamiento referido en la letra a) del presente instrumento y la redacción de un contrato complementario;
- g) Las facultades que me confiere el D.S. N° 355, de 1976 y Resolución N°640 de fecha 06 de Septiembre de 2011 de la División Administrativa del Minvu, este último que me nombra Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales del Serviu Región de Los Lagos, dicto lo siguiente:

**RESUELVO:**

1.- **Redóctese** por el Departamento Jurídico del Serviu Región de Los Lagos, contrato complementario al individualizado en el visto a), de la presente resolución, a fin de que este

sea firmado por el Jefe de Servicio y el arrendatario y se establezcan en él de manera expresa las obligaciones del arrendatario.-

2.- **Ratifíquese** en todo lo no modificado por el presente instrumento, el contrato de arrendamiento individualizado en la letra a) de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



*M. Avendaño*  
MERCEDES AVENDAÑO INOSTROZA  
CONST. CIVIL  
DIRECTORA (S) SERVIU  
REGION DE LOS LAGOS

*E. Gálvez*  
Elizabet Gálvez  
MINISTRA DE FF  
Serviu Región de los Lagos



Int.: N°7.-1

MAI/PCJ/xno

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Regional.
- Depto. de Operaciones Habitacionales.
- Dpto. de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.